

Caudal litros/seg.	Repercusión (b x q)		
		25	12.412.- ptas
0,4 (1 vivienda)	34.500.- ptas	30	15.862.- ptas
0,4 (más de 1 vivienda)	46.534.- ptas	40	22.762.- ptas
0,6	69.800.- ptas	50	29.662.- ptas
1,0	116.334.- ptas	65	40.012.- ptas
1,5	174.501.- ptas	80	50.362.- ptas
2,0	232.668.- ptas	100 y ss.	64.162.- ptas
4,0	465.336.- ptas		
6,0	698.004.- ptas		
10,0	1.163.340.- ptas		
14	1.628.676.- ptas		
18	2.094.012.- ptas		
25 y ss.	2.908.350.- ptas		

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de Enero de 1.993, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre contador en mm.

13	4.132.- ptas
15	5.512.- ptas
20	8.962.- ptas
25	12.412.- ptas
30	15.862.- ptas
40	22.762.- ptas
50	29.662.- ptas
65	40.012.- ptas
80	50.362.- ptas
100 y ss.	64.162.- ptas

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (PD. 2361/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.983, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO

IVA INCLUIDO

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes.

FIANZAS (SIN IVA)

Calibre contador en mm.

13	2.961.- ptas
15	4.239.- ptas
20	5.538.- ptas
25	9.234.- ptas
30	11.422.- ptas
40	18.084.- ptas
50 y ss.	47.925.- ptas

I) TERMINO FIJO: CUOTA DE SERVICIO

- Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, en función del calibre del contador instalado y según el periodo de facturación, se facturará a:

Calibre mm.	Pesetas/mes
Hasta 13	151.-
" 15	260.-
" 20	653.-
" 25	1.136.-
" 30	1.588.-
" 40	4.470.-
" 50	7.363.-
" 65	10.900.-
" 80	15.871.-
" 100	23.017.-
" 125 y superior	28.247.-

SEPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

RECONEXION DE SUMINISTRO

Calibre contador en mm.

Hasta 13	4.132.- ptas
15	5.512.- ptas
20	8.962.- ptas

II) TERMINO VARIABLE DE LA TARIFA

A) Consumo de Agua

A.1) Consumos Domésticos

- Tarifa base doméstica aplicable a cualquier consumo 49,82.- ptas/m3

- Tarifa Social. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m3. por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 19,08 ptas/m3 / sobre tarifa base, facturándose a 30,74.- ptas/m3

Bloque 1.- Los consumos domésticos comprendidos entre 0-25 m3 por vivienda y mes, / cuando excedan de 7 m3 por vivienda y mes, / se facturarán todos a 49,82.- ptas/m3

Bloque 2.- Los consumos domésticos superiores a 25 m3. por vivienda y mes, tendrán / en el exceso un recargo de 15,37 ptas. so- / bre la tarifa base, facturándose el exceso a 65,19.- ptas/m3

A.2) Consumo Industrial y Comercial:

- Tarifa base industrial aplicable a cual- / quier consumo 55,12.- ptas/m3

Bloque 1.- Los consumos industriales com- / prendidos entre 0-50 m3. por abonado y mes, tendrán una bonificación de 15,90 ptas/m3 / sobre tarifa base, facturándose a 39,22.- ptas/m3

Bloque 2.- Para consumos industriales, cuando excedan de 50 m3. por abonado y mes, se facturarán todos a la tarifa base 55,12.- ptas/m3

A.3) Tarifa Municipal

- Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, tendrán una bonificación de 33,39 ptas. so- / bre la tarifa base doméstica, facturándose a 16,43.- ptas/m3

A.4) Tarifa para consumos de Servicios públicos y de Interés social

- Todos los consumos que se realicen en ofi- / cinas y dependencias de la Administración / del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no mancomunados, / así como establecimientos donde se desarro- / llen actividades de interés social a nive- / les colectivos, tendrán una bonificación de 15,90 ptas/m3 sobre tarifa base doméstica, / facturándose a 33,92.- ptas/m3

B) Repercusión precio Sevilla

- Se facturará un suplemento sobre la tarifa

de cualquier consumo de 8,48.- ptas/m3

III) RECARGOS ESPECIALES

A) Servicios Impulsados

- Se facturará un suplemento sobre la tarifa de cualquier consumo de 11,23.- ptas/m3

IV) CUOTA DE CONTRATACION

- Se aplicará a toda póliza de abono en el momento de su contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre contador en mm.

hasta 13	3.795.- ptas.
" 15	5.175.- ptas.
" 20	8.625.- ptas.
" 25	12.075.- ptas.
" 30	15.525.- ptas.
" 40	22.425.- ptas.
" 50	29.325.- ptas.
" 65	39.675.- ptas.
" 80	50.025.- ptas.
" 100	63.825.- ptas.
" 125	74.175.- ptas.
" 150	98.325.- ptas.
" 200	132.825.- ptas.
" 250	167.325.- ptas.

V) DERECHOS DE ACOMETIDA:

- Parámetro A: 3.987 Ptas/mm

- Parámetro B: 91.670 ptas/L/seg. instalado.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de Enero de 1.993, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JAI ME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por lo que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Córdoba. (PD. 2362/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO: